CONTRATO Nº 59 /2014.-

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS Y ACCESORIOS DE TRANSMISIÓN ÓPTICOS (DIO, PIGTAIL), HERRAMIENTAS.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **BIOS GROUP S.R.L.**, domiciliada en Tte. Martínez Ramella 1350 c/ Eusebio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.053.062, con R.U.C. Nº 80025189-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MÓDULOS Y ACCESORIOS DE TRANSMISIÓN ÓPTICOS (DIO, PIGTAIL), HERRAMIENTAS", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **ADQUISICIÓN DE MÓDULOS Y ACCESORIOS DE TRANSMISIÓN ÓPTICOS (DIO, PIGTAIL), HERRAMIENTAS – (LOTES NROS. 1 y 2)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013 (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja *Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar* aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los suministros de bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	2	0	0	530	20	1	99	301.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 103/2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 253784/2014-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 42 de fecha 19 de Agosto de 2014.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR asi como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, y a la siguiente planilla.-

Lista de Precios - LOTE 1

Fecha: ____/____/____
LCO N°:13/2013

ACCESORIOS ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes Requeridos	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	27113203-004	Pinza Crimpeadora RJ-45	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Estuche	442.500	4.425.000
2	26121609-009	Conector UTP-RJ 45	SOPTO	CHINA	Unidad	5.000	Bolsas x 100 Unid.	2.625	13.125.000
3	26121609-002	Cable UTP caja 305 metros	FURUKAWA	BRASIL	Unidad	20	Caja	517.500	10.350.000
4	26121609-006	Patch Cord RJ-45 2m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsas x 10 Unid.	9.750	4.875.000
5	43222819-002	Paneles de Parcheo para 24 puertos RJ45	SOPTO	CHINA	Unidad	80	Caja	112.500	9.000.000
6	43222821-001	Distribuidor óptico 36 de fibra rackeable (bandeja, peines, adaptadores, conectores FC)	SOPTO	CHINA	Unidad	50	Caja	511.250	25.562.500

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

7	43222821-001	Distribuidor óptico 48 pelos de fibra rackeable (bandeja, peines, adaptadores, conectores SC)	SOPTO	CHINA	Unidad	50	Caja	585.000	29.250.000
8	43222825-002	Caja de Terminación Óptica para 6 pelos	SOPTO	CHINA	Unidad	50	Caja	37.500	1.875.000
9	43221803-004	Adaptador SC/PC	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 100 Unid.	2.250	1.125.000
10	43221803-004	Adaptador SC/FC	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 100 Unid.	3.225	1.612.500
11	43222819-009	Patch Cord Óptico SC/PC-SC/PC fibra monomodo de 1m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 10	24.000	12.000.000
12	43222819-009	Patch Cord Óptico FC/PC-FC/PC fibra monomodo de 1m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 25 Unid.	24.000	12.000.000
13	43222819-009	Patch Cord Óptico FC/PC-SC/PC fibra monomodo de 1m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 25 Unid.	24.000	12.000.000
14	43222819-009	Patch Cord Óptico FC/PC-LC fibra monomodo de 5 m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 25 Unid.	25.500	12.750.000
15	43222819-009	Patch Cord Óptico SC/PC-LC fibra monomodo de 5 m	SOPTO	CHINA	Unidad	500	Bolsa x 25 Unid.	25.500	12.750.000
16	43222819-009	Patch Cord Óptico FC/PC-LC fibra monomodo de 10 m	SOPTO	CHINA	Unidad	800	Bolsa x 25 Unid.	27.000	21.600.000
17	43222819-009	Patch Cord Óptico SC/PC-LC fibra monomodo de 10 m	SOPTO	CHINA	Unidad	800	Bolsa x 25 Unid	27.000	21.600.000
18	26111501-011	Rack de 19" 42U	SOPTO	CHINA	Unidad	30	Caja	2.137.500	64.125.000
19	26111501-011	Ordenadores de Cables Opticos y electricos	FIBRACEM	BRASIL	Unidad	100	Caja	39.750	3.975.000
							PRECIO TOTAL LOTE 1		274.000.000.-

Lista de Precios – LOTE 2

Fecha: ___/___/____
LCO N°: 13/2013

REPUESTOS EQUIPOS MULTIPLEXORES OPTICOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción de los Bienes Requeridos	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43202213-001	SFP OPTICO STM16 para 160 km	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	1.290.000	12.900.000
2	43202213-001	SFP OPTICO STM16 para 80 km	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	538.260	5.382.600
3	43202213-001	SFP OPTICO STM16 para 15 km	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	287.970	2.879.700
4	43202213-001	SFP OPTICO STM4 para 80 km	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	357.570	3.575.700
5	43202213-001	SFP OPTICO STM4 para 40 km	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	121.800	1.218.000
6	43202213-001	SFP ELECTRICO STM1 para 100 metros	SOPTO	CHINA	Unidad	10	Caja x 1 Unid.	104.400	1.044.000

Cristian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

	PRECIO TOTAL LOTE 2	27.000.000.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 301.000.000.- (Guaraníes Trescientos Un Millones)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Los Suministros deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para la ejecución de este Contrato, la administración estará a cargo de la Gerencia Técnica de LA CONTRATANTE, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por el administrador.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad de los Suministros, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario que comenzará a regir desde el día siguiente de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega de los Suministros, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prorroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

Cristian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Soluciones para soluciones integrales

CLÁUSULA DECIMA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Los Suministros deberán ser entregados en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros – Departamento de Provisiones, sito en Isla Bogado - Luque, de Lunes a Viernes de 07:30 a 14:30 horas. Todos los gastos para el traslado hasta el lugar indicado de los mismos correrán por cuenta del PROVEEDOR y deberá contar con personal suficiente para realizar la entrega. Los suministros serán recepcionados previa verificación técnica de los productos por el Fiscal designado.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N°5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la firma del contrato. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po*{1+k*[(C-Co)/Co]}
Donde: P= Precio a pagar
Po=Precio ofertado
C=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato
Co=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre oferta
K=Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje(%) de variación de la cotización del Dólar A.	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	Igual o mayor a 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" del contrato, en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en la fórmula del reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La Contratante para que lo

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR en un 20% (veinte por ciento).-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total de los bienes adquiridos en virtud de este Contrato, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros, y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Provisoria de los suministros, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR. Los pendientes registrados en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser levantados por el PROVEEDOR en un lapso de 30 (treinta) días, el no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.-

Luego de 12 (doce) meses de la Recepción Técnica Provisoria y luego de comprobado el cabal cumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales y a solicitud de éste, LA CONTRATANTE

Christian Aquino
Representante Legal
BICS GROUP S.R.L.
productos y servicios para soluciones integrales

emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva de los suministros.-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,2 % (cero coma dos por ciento) diario calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-
La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 10 (diez) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones del suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el suministro así como los materiales y accesorios componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega de los Suministros, imputable al PROVEEDOR, por más de 30 (treinta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del Suministro efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Productos y Servicios para soluciones integrales

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente,deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el periodo de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre la prestación del mismo y el precio correspondiente, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y servicios para soluciones integrales

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de la Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 17 (diecisiete) meses contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

ABOG. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.